



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Ministerio de Hacienda y Función
Pública
Reg. Gral. de la Del. Gob. en
Cataluña
SALIDA
Nº Reg: 000006337s1702134678
Fecha: 08/09/2017 13:29:41

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A CATALUÑA

Josep Enric
Millo Rocher

DELEGAT DEL GOVERN

Senyor Alcalde, senyora Alcaldessa,

D'acord amb la comunicació del Tribunal Constitucional rebuda per aquesta Delegació del Govern, i en compliment de l'acord Quart, lletra C, de la providència de 7 de setembre de 2017 del citat Tribunal –de la qual s'adjunta còpia-, publicada al Butlletí Oficial de l'Estat del dia 8 de setembre, relativa a la impugnació de disposicions autonòmiques (títol V LOTC) promogut pel Govern de la Nació, sobre el Decret 140/2017, de 7 de setembre, del Govern de la Generalitat de Catalunya, de normes complementàries per a la celebració del referèndum d'autodeterminació, se li notifica l'advertència i comminació del Tribunal Constitucional.

L'esmentada advertència i comminació, dirigida a tots els alcaldes de Catalunya, es concreta en: "Se'ls adverteix a tots ells del seu deure d'impedir o paraitzar qualsevol iniciativa que suposi ignorar o eludir la suspensió acordada. En particular, que s'abstinguin d'iniciar, tramitar, informar o dictar, en l'àmbit de les seves respectives competències, cap acord o actuació que permeti la preparació i/o celebració del referèndum sobre l'autodeterminació de Catalunya regulat al Decret objecte de la present impugnació, comminant-los sobre les eventuals responsabilitats, inclosa la penal, en les que poguessin incórrer en cas de no atendre aquest requeriment".

Atentament,



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN
A CATALUÑA

Josep Enric
Millo Rocher

DELEGAT DEL GOVERN

Señor Alcalde, señora Alcaldesa:

De acuerdo con la comunicación del Tribunal Constitucional recibida por esta Delegación del Gobierno, y en cumplimiento del acuerdo Cuarto, letra C, de la providencia de 7 de septiembre de 2017 del citado Tribunal –de la cual se adjunta copia-, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 8 de septiembre, relativa a la impugnación de disposiciones autonómicas (título V LOTC) promovido por el Gobierno de la Nación, sobre el Decreto 140/2017, de 7 de septiembre, del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, de normas complementarias para la celebración del referéndum de autodeterminación, se le notifica la advertencia y apercibimiento del Tribunal Constitucional .

Dicha advertencia y apercibimiento, dirigida a todos los alcaldes de Cataluña, se concreta en: *“Se les advierte a todos ellos de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada. En particular, de que se abstengan de iniciar, tramitar, informar o dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdo o actuación alguna que permita la preparación i/o la celebración del referéndum sobre la autodeterminación de Cataluña regulado en el Decreto objeto de la presente impugnación, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir en caso de no atender este requerimiento”*.

Atentamente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nº de asunto: 4333-2017

Pleno

Excms. Srs.:

González Rivas
Roca Trías
Ollero Tassara
Valdés Dal-Ré
Martínez-Vares García
Xiol Ríos
González-Trevijano Sánchez
Narváez Rodríguez
Montoya Melgar
Enríquez Sancho
Conde-Pumpido Tourón
Balaguer Callejón

Asunto: Impugnación de disposiciones autonómicas (título v LOTC) promovido por el Gobierno de la Nación

SOBRE: Decreto 140/2017, de 7 de septiembre, del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, de normas complementarias para la celebración del referéndum de autodeterminación.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Cuarta, acuerda:

1. Admitir a trámite la impugnación presentada por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, contra el Decreto 140/2017, de 7 de septiembre, de la Generalitat de Cataluña, de normas complementarias para la celebración del referéndum de autodeterminación.

2. Dar traslado de la demanda y documentos presentados al Gobierno de la Generalitat de Cataluña, al objeto de que, en el plazo de veinte días, pueda personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3. Tener por invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que, a su tenor y conforme dispone el art. 77 LOTC, produce la suspensión del Decreto impugnado, lo que conlleva la de cualquier actuación que traiga causa del mismo, desde el día 7 de septiembre de 2017, fecha de interposición de la impugnación, que será comunicado al Presidente del Gobierno de la Generalitat de Cataluña.

4. Conforme al artículo 87.1 LOTC, sin perjuicio de la obligación que dicho precepto impone a todos los poderes públicos de cumplir las resoluciones de este Tribunal, y de acuerdo con lo pedido por la parte recurrente, notifíquese personalmente la presente resolución a las siguientes personas:

a) Al Presidente de la Generalitat de Cataluña, D. Carles Puigdemont i Casamajó; a D. Víctor Cullerell i Comellas, Secretario del Gobierno de Cataluña; a cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno de la Generalitat, en su doble condición de miembros del Consejo y de titulares de sus respectivas Consejerías: titular del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda: D. Oriol Junqueras i Vies; Consejero de Presidencia: D. Jordi Turull i Negre; Consejero de Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales y Transparencia: D. Raúl Romeva i Rueda; Consejera de Enseñanza: D^a Clara Ponsati i Obiols; Consejero de Territorio y Sostenibilidad: D. Josep Rull i Andreu; Consejera de Gobernación, Administraciones públicas y Vivienda: D^a Meritxell Borrás i Solé; Consejero de Salud: D. Antoni Comín i Oliveres; Consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia: D^a Dolors Bassa i Coll; Consejero de Interior: D. Joaquín Forn i Chiariello; Consejero de Cultura: D. Lluís Puig i Gordi; Consejero de Empresa y Conocimiento: D. Santi Vila i Vicente; Consejero de Justicia: D. Carles Mundó i Blanch; Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: D^a Meritxell Serret i Aleu.



b) A D. Joaquim Nin Borreda, Secretario General de la Presidencia; a D^a Meritxell Masó i Carbó, Secretaria General de Governación, Administraciones públicas y Vivienda; a D. Aleix Villatoro I Oliver, Secretario General de Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales y Transparencia; a D. Jordi Puigneró i Ferrer, Secretario de Telecomunicaciones, Ciberseguridad y Sociedad Digital; a D. Joan Angulo i Arrese, titular del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CTTI); a D^a Nuria Llorach i Boladeras, presidenta de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales y administradora única de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, S.A.; a D. Vicent Sanchis Llacer, Director General de TV3-Televisión de Cataluña; a D. Saúl Gordillo Bernárdez, Director General de Cataluña Radio; D^a Ester Obach i Medrano, Secretaria de Administración y Función pública; a D^a Susanna Bouis i Gutiérrez, Directora General de Función Pública; a D. Joaquín Ferrer i Tamayo, Secretario de Administraciones Locales; a D^a Montserrat Mundi i Mas, Directora General de Administración Local; a D. Lluís Baulenas i Cases, Secretario General del Departamento de Enseñanza; a D^a Maria Dolores Salgado Ygarza, Directora de Servicios del Departamento de Enseñanza; a D. José Ignacio García Plata, Director General de Profesorado y Personal de centros públicos; a D. Antoni Masegú, Director General de Centros públicos; a D. Miguel García Casaponsa, Director General de Centros concertados y privados; a D. David Elvira i Martínez, Director del Servicio Catalán de la Salud; a D. Josep Maria Argimon i Pallas, Subdirector del Servicio Catalán de la Salud; a D^a Cristina Nadal i Sanmartín, Directora del Área de atención sanitaria del Servicio Catalán de la Salud; a D. Xavier Rodríguez Guasch, Director de Servicios del Departamento de Salud; a D^a Eva Sánchez Busquets, Directora de Entidades públicas, Patrimonio e Inversiones; a D. Marc Ramentol Sintas, responsable de la Oficina de análisis y estrategia; a D. Pere Aragonés i García, titular de la Secretaría de Economía; a D. Josep M. Sánchez Pascual, Director General de Política Financiera, Seguros y Tesoro; a D. Francesc Sultrias i Grau, Director General de Patrimonio; a D^a Maria Angels Barberá i Fondevila, Directora de la Agencia de Protección de Datos; a D. Frederic Udina i Abelló Cárrec, Director del Instituto de Estadística de Cataluña (IDESCAT); a D^a Rosa Vidal Planella, Interventora General de la Generalitat de Cataluña; a D. David Canada i Zapater, Director General de Intervención; a D^a Virginia Astigarraga Pallarés, Subdirectora General de la Intervención adjunta para la fiscalización; D. Iván Puig Serra, Subdirector General de la Intervención adjunta para el control de las entidades del sector público; D. Juan Antonio Guerrero Luque, Subdirector General de la Intervención adjunta para a la Contabilidad; a D^a Berta Llobera i Corbella, Subdirectora General de la Intervención adjunta para al control de subvenciones y ayudas; a D^a Mercé Corretja i Torrens, Directora de Contratación pública de la Generalitat de Cataluña; a D^a Anna Torrach Colls, Directora General de Presupuestos de la Generalitat de Cataluña; a D. César Puig i Casañas, Secretario General de Interior; a D. Jordi Jardí i Pinyol, Director General de Administración de Seguridad; a D. Pere Soler i Campins, Director General de la Policía de los Mossos d'Esquadra; a D. Josep Lluís Trapero, Comisario Jefe/Mayor de los Mossos d'Esquadra; a D. Joan Carles Molinero Junca, Comisario Jefe de la Comisaría Superior de Coordinación central; a D. Luis Fernando López Navarro, Comisario jefe de Coordinación territorial; a D. Emili Quevedo Malo, Comisario General Técnico de Planificación de la Seguridad; a D. Joan Delort Menal, Director General de Protección Civil; a D. Frederic Ferrer i Bargulló, Subdirector General de Administración y Servicios de la Dirección General de la Policía; a D^a M. Rosa Amorós i Capdevila, Delegada territorial del Gobierno de la Generalitat en el Alto Pirineo y Aragón; a D. Eudald Casadesús i Barceló, Delegado territorial del Gobierno de la Generalitat en Girona; a D. Francesc Xavier Pallares Povill, Delegado territorial del Gobierno de la Generalitat en las Terres de l'Ebre; a D. Miquel Àngel Escobar Gutiérrez, Delegado territorial del Gobierno de la Generalitat en Barcelona; a D. Ramón Farré Roure, Delegado territorial del Gobierno de la Generalitat en Lleida; a D^a Laura Vilagrà Pons, Delegada territorial del Gobierno de la Generalitat en la Cataluña central; a D. Óscar Peris i Ródenas,



Delegado territorial del Gobierno de la Generalitat en Tarragona; a D. Jaume Domingo i Planas, Director de la Entidad autónoma del Diario oficial de publicaciones (EADOP); al Subdirector General del Diario oficial y de la administración de la EADOP, D. Joan Burjats i Bosch; al Subdirector General de Publicaciones de la EADOP, D. Raimon Alamani i Sesé; a la Jefa del Área de publicación oficial de la EADOP, D^a Rosa Pérez Robles; a D. Xavier Boltaina Bosch, responsable del Boletín provincial de Barcelona; a D. Tomás Carbonell Vila, responsable del Boletín provincial de Tarragona; a D. Miquel Noguer i Planas, responsable del Boletín provincial de Girona; y a D^a Margarita Torres López, responsable del Boletín provincial de Lleida.

c) A los Alcaldes de todos los municipios de Cataluña, a través de la Delegación del Gobierno en Cataluña.

Se les advierte a todos ellos de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada. En particular, de que se abstengan de iniciar, tramitar, informar o dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdo o actuación alguna que permita la preparación y/o la celebración del referéndum sobre la autodeterminación de Cataluña regulado en el Decreto objeto de la presente impugnación, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir en caso de no atender este requerimiento.

5. Conforme al art. 87.2 LOTC, recabar el auxilio jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para realizar las notificaciones, requerimientos y apercibimientos acordados.

6. Publicar la incoación del proceso en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Madrid, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.

ES COPIA
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL PLENO